Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2024 21:54:55 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 04 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000201-2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 000848-2024-DGTFM-MIGRACIONES, el Memorando N° 000987-2024-DGTFM-MIGRACIONES, el Memorando N° 000961-2024-DGTFM-MIGRACIONES emitido por la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, el Memorando N° 000885-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Tumbes, la Hoja de Elevación N° 001102-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal del Callao, y el Informe N° 001221-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *"Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda";*

Que, el inciso f) del artículo 6, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en la línea antes esbozada, señala que: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (…) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30012, establece el "Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30012, establece que "*La licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. (…) De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por ESSALUD"*;

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de a Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave,

Firmado digitalmente por DAVILA ORTEGA Michael Roger FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2024 18:24:22 -05:00

establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado);

Que, la licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, y sus modificatorias, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 34.-Tipos de Licencias
(…)
e) Por familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, conforme a lo aprobado por la Ley N° 30012 y su Reglamento (…)"

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001221-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó los pedidos de licencias prevista en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente, siendo remitidos por los servidores y trasladado por los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2024, el cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 01

Documento	Motivo	Fechas de Licencia	Apellidos y Nombres	Régimen Laboral	Cargo	Órgano y/o Unidad Orgánica
Memorando N° 000987-2024-DGTFM-MIGRACIONES	Enfermedad grave de su menor hija	Del 10 al 16 de mayo de 2024	MORI HUAMAN HENRY DOUGLAS	D.Leg 1057 (CAS)	Control de Calidad	Sub Dirección de Gestión Técnica Migratoria
Memorando N° 000961-2024-DGTFM-MIGRACIONES	Enfermedad grave de su padre	Del 16 al 19 de abril de 2024	MORI HUAMAN HENRY DOUGLAS	D.Leg 1057 (CAS)	Control de Calidad	Sub Dirección de Gestión Técnica Migratoria
Memorando N° 000848-2024-DGTFM-MIGRACIONES	Enfermedad grave de su padre	Del 17 al 23 de abril de 2024	BERMEJO GALDOS RUSBY TRINIDAD	D.Leg 1057 (CAS)	Analista	Sub Dirección de Gestión Técnica Migratoria
Memorando N° 000885-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES	Enfermedad grave de su padre	Del 09 al 15 de mayo de 2024	CHINCHAY IZQUIERDO JHOANNA VIOLETA	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tumbes
Hoja de Elevación N° 001102-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES	Enfermedad grave de su madre	Del 22 al 28 de mayo de 2024	ALTAMIRANO HIYO ROSA FABIOLA	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Callao

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y*

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, además el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencias con goce de haber

Otorgar, con eficacia anticipada las licencias con goce de haber a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente citados en el Cuadro N° 01, que tienen vínculo laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) perteneciente a los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2024.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES señalados en el cuadro N° 01, y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique a los citados servidores.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE